



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MDUA/CM

Unión Asháninka, 14 de marzo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

El Informe Legal N°054-2025-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, mediante el cual emite opinión procedente respecto a la transferencia definitiva de bienes de los diferente Planes de Negocios – PROCOMPITE 2022, sustentados en los siguientes informes: N°416, 417, 418, 419, 420, 421-2025-MDUA-GDE/G, todos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31433, artículo 41°.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los acuerdos de concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, artículo cuarto.- financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva los gobiernos regionales y locales deben destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a la las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, señala que: "11.1 A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004 - 2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021 -2002 -SBN, o normativa que la sustituya. Es así que, con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015 -2021 - EF/54.01, de fecha 23



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006 -2021 - EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral; el cual en su numeral 18.1 del artículo 18 prescribe: "18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega." Concordante con la Resolución N° 046 -2015/SBN, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 001 - 2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16 y deroga entre otros a la Directiva N° 004 - 2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada con la Resolución N° 021 -2002 -SBN; el cual en su numeral 6.1.7 (Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios) indica: "No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines instituciones de la entidad." De igual manera, el numeral 6.7.3.3 (Bienes no inventariables) refiere: "(...) Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, la misma que en su Única Disposición Complementaria Transitoria dispone: "Los procesos concursables Procompite de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en la Fase de Autorización, Implementación o Ejecución se rigen por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF hasta su culminación";

Que, en ese orden normativo, se tiene la Resolución Directoral N° 00004 -2021 - PRODUCE/DGDE, mediante la cual se aprueba la Directiva General N° 0001 - 2021 - PRODUCE -DVMYPE -I-DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales" que establece en su numeral: "I. OBJETIVO Establecer procesos para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 - 2021 -PRODUCE; en el numeral II. FINALIDAD Generar mayor eficiencia y eficacia en los procesos de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Y, en su numeral III. ALCANCE Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados. Precisa en su artículo 6.4.3. Gestión y desarrollo de la Fase de ejecución La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro (24) meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE;

De igual manera, prevé en su artículo 6.4.3.3. Liquidación y transferencia definitiva, establece en el numeral 3) como responsable al Consejo Regional o Concejo Municipal del Gobierno Regional o Local; el siguiente Detalle: "Agenda y debate en sesión la aprobación de la transferencia definitiva, o en su defecto observa y retorna dicho informe a la GDE para la subsanación de observaciones correspondientes y seguir con el proceso administrativo regular de la Entidad. Como resultado de este proceso, el Consejo Regional o Concejo Municipal, del Gobierno Regional o Local, emite el Acuerdo correspondiente (Formato N° 25. Acuerdo de transferencia definitiva de bienes);

DECRETO LEGISLATIVO N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Capítulo I del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Artículo 1.- Objeto Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, finalmente en Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDUA/C, de fecha 14 de marzo del 2025, el Concejo Distrital de Unión Asháninka aprueba por voto UNÁNIME la transferencia definitiva de bienes a los diferentes Planes de Negocio detallados en los informes mencionados en el vistos del presente documento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) y artículo 20° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31433 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal con el voto UNANIME, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la transferencia definitiva de bienes de los siguientes Planes de Negocios – PROCOMPITE 2022:

- AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE GALLINA CRIOLLAS MEJORADAS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SUMAQ MANTARO VRAEM, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA – LA CONVENCION – CUSCO CON CUI N° 2553050, cuyos bienes se encuentran detallados en el Informe N°416-2025-MDUA-GDE/G.
- AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DEL PACO (PIARACTUS BRACHYPOMUN) DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA – LA CONVENCION – CUSCO CON CUI N° 2553047, cuyos bienes se encuentran detallados en el Informe N°417-2025-MDUA-GDE/G.
- AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA TECNIFICADA DE PORCINOS CRIOLLOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS AGROPECUARIOS DE VILLA VISTA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA – LA CONVENCION – CUSCO CON CUI N° 2553048, cuyos vienes se encuentran detallados en el Informe N°418-2025-MDUA-GDE/G.
- MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN, MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE GALLINAS CRIOLLAS MEJORADAS EN LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES LA CRIANZA DE AVES DEL SECTOR PALMERAS DEL MANTARO DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA – LA CONVENCION – CUSCO CON CUI N° 2553046, cuyos bienes se encuentran detallados en el Informe N°419-2025-MDUA-GDE/G.
- MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO CLON VRAE 15 EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO CLON VILLA VISTA, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA – LA CONVENCION – CUSCO CON CUI N° 2553049, cuyos bienes se encuentran detallados en el Informe N°420-2025-MDUA-GDE/G.
- AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE PECES TROPICALES PACO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGRICULTORES DE LA CC. NN. SAHANTOSHARIUNION ASHÁNINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N° 2553045, cuyos bienes se encuentran detallados en el Informe N°421-2025-MDUA-GDE/G.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración, y demás oficinas involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka la notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/MDUA-CM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO

Sedr Emerson Montoya Huayana
ALCALDE